



21 MAR 2014

Recibido..... 8¹⁰.....Hs.

Exp. N°..... 28637.....U.P.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

ARTÍCULO. 1 - Créase, una Comisión de Información y seguimiento sobre el Programa Nacional Precios Cuidados. Todo ello de conformidad al artículo N° 73 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y al artículo N° 46 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO. 2 - La Comisión tendrá por objeto informar e investigar todos hechos relacionados con:

A.- La implementación del Programa Nacional Precios Cuidados en la Provincia de Santa Fe.-

B.- El control que realiza la Provincia en referencia al Programa Nacional de Precios Cuidados;

C.- Cuales son los establecimientos que se adhirieron y firmaron el convenio respectivo;

D.- Cuales fueron las sanciones aplicadas por la Autoridad de control y a que establecimientos se les aplico.

El presente artículo reviste el carácter de enunciativo.-

ARTÍCULO. 3 -La Comisión deberá producir un informe que será puesto en conocimiento de todos los poderes del Estado.

ARTÍCULO. 4 - La Comisión será integrada por nueve (9) señores Diputados Provinciales, elegidos por simple mayoría de la totalidad de los integrantes de la Cámara.



ARTÍCULO 5 - El plazo para que la Comisión cumpla con su cometido será de seis (6) meses a partir de la fecha en que se realice la primera reunión constitutiva, que podrá ser prorrogado a solicitud de la misma por un plazo igual al fijado.

ARTÍCULO 6 - Para el cumplimiento de los fines expresados, la Comisión tendrá las siguientes facultades:

A - Solicitar informes escritos u orales en el caso que corresponda, o la remisión de documentación relacionada con hechos objetos de investigación o estudio a cualquier funcionario y/u organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, así como también a toda persona jurídica pública o privada.

B - Recibir denuncias y pruebas sobre hechos determinados, debiendo dar cuenta de ello a la Autoridad de control de la Ley de Defensa al Consumidor.

C - Invitar a toda persona física a concurrir a la Comisión, a los efectos que brinde información sobre los hechos investigados por la misma.

D - Acceder a los archivos y toda la documentación referente al tema que se aborda.

E - De acuerdo al resultado de la investigación la Comisión podrá, realizar comunicaciones especiales a organismos que por su finalidad o funciones sea menester que conozcan dicho resultado.

La enumeración de los ítems preexistentes no reviste carácter taxativo, sino sólo meramente enunciativo; por lo cual la Comisión podrá ejercer toda otra facultad necesaria para el cumplimiento de sus fines, debiendo hacer uso de las mismas en forma razonable sin incurrir -en conflictos interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 7 - La Comisión en su primera reunión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario, asimismo, dictará su propio reglamento interno. Las autoridades y el reglamento interno serán elegidos por el voto de la mayoría simple de la Comisión. En caso de empate en cualquier votación, el presidente tendrá doble voto para desempatar. La Comisión deberá asegurar la confidencialidad sobre todo



lo actuado.

ARTÍCULO 8 - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán atendidos por partidas determinadas, por Resolución, de la Cámara. Solicitando al Poder Ejecutivo la respectiva previsión presupuestaria en la cuenta de Rentas Generales.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo -



HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial



ALIZAINÉS DAMIANI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En vista del Programa Nacional Precios Cuidados, y su objetivo fundante, el defender los derechos de los consumidores, y teniendo presente, que el mismo fue implementado en nuestra Provincia mediante la firma de un acuerdo entre el Secretario de Comercio de la Nación, Augusto Costas, y las Autoridades de la Cámara Argentina de Supermercados (CAS) y la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), es que se hace imprescindible un



CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
21 MARZO 2011

seguimiento y control de su aplicación por parte de una comisión especial de esta Cámara.

La implementación de un espacio institucional que permita corroborar el desempeño de dicho programa radica en la necesidad de poder aunar esfuerzos entre distintos sectores –sean públicos, privados, ONG, Cámaras de Comercios, Asociaciones Gremiales y Asociaciones Pymes- para evaluar la correcta implementación del Programa.

La Comisión Especial de Seguimiento de Precios Cuidados actuara conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Constitución Nacional, la que establece que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno".

De esta manera, y al ser implementado dicho Programa como una política de Estado, es un compromiso que esta Cámara debe asumir para poder satisfacer, ratificar y confirmar el Programa Nacional de Precios Cuidados, y su objetivo, la defensa de los derechos del consumidor de nuestra Provincia.



HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial



ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial